



D) Hay que tener en cuenta además que el cambio de coyuntura política que se produce al alejarse la frontera con el Islam produce un anacronismo en las estructuras sociales que hará que las clases urbanas dominantes -verdaderas destinatarias de los fueros de repoblación- basen su poder en nuevos factores, e incluso intensifiquen dicho poder, siendo la clase aldeana una de las principales afectadas por este incremento del poder feudal de los concejos urbanos; otras afectadas pudieron ser las minorías religiosas.

E) Por último, señalaremos que es esta época surge la *"necesidad de repartir y organizar el espacio debido a los acelerados progresos de la colonización y para reorganizar el sistema de pastos, tierras de labor, caminos, etc."* (Corral).

**Resultados de la creación del Común de las aldeas.** Por lo que respecta a los logros de la creación del Común, existen varias adquisiciones de derechos sólo perceptibles a muy largo plazo (algunos de estos logros sólo llegarán a finales del siglo XVIII), aunque siempre se mantendrá una tendencia a crear movimientos centrífugos con respecto al poder de la villa. No se trata de ir contra el sistema feudal, base de la situación jurídica en la que viven, no se trata, pues, de movimientos de una rebeldía extrema, más bien son movimientos que tratan de corregir la situación creada por unos textos legales superados por la propia sociedad.

Entre los aspectos institucionales podríamos señalar la creación de cargos exclusivamente aldeanos, como son los sexmeros (presentes ya en las últimas ediciones del fuero) y más tarde el procurador general, máxima autoridad civil de las aldeas, encargados de negociar con los miembros del concejo de Molina sobre asuntos que afectan a ambas partes, con entidades superiores (conde, obispo, etc.) o incluso con entidades foráneas (con independencia o junto a representantes del concejo de la villa, pero eso sí, ya no de forma subordinada).

Otro aspecto interesante será la reorganización interna del territorio, no ya en collaciones dependientes de la parroquias de la villa, sino en sexmas. Se cambia así el punto de vista de concebir el territorio: antes se organizaba con respecto a los intereses de la villa, ahora se organiza en función de las necesidades tributarias, políticas, religiosas y económicas de las aldeas, que han dejado de ser meros barrios de la villa.

En cuanto a los aspectos económicos, el Común logra en el siglo XIV, por ejemplo, que las aldeas

alquilen sus términos durante las "Siete Semanas", de San Pedro a la Virgen de Agosto, ingresos que revierten en las arcas de los concejos aldeanos hasta el siglo XIX; se reparte equitativamente el producto de los montes blancos, comunes y dehesa del Señorío (Sierra Molina) entre la villa y la tierra; por otra parte, debido al proceso de despooblación de algunas aldeas pertenecientes el Común, sus términos pasan a formar parte de los bienes propios de esta institución, lo cual será en siglos posteriores motivo de querellas en caso de repoblación (casos de Campillo y El Pedregal). En los aspectos simbólicos, la independencia de las aldeas se manifestará en la celebración de las Juntas Generales sin permiso del Concejo de Molina, siendo el lugar predilecto para estos menesteres la iglesia de San Francisco, fuera de los muros de la villa, donde el Común todavía custodiaba su archivo en el siglo XVII. También se logra la adquisición de un emblema propio, y así, según Portocarrero, el Común *"usa en escudo azul una banda roxa trauesada, así se ve en sus Casas que tiene en Molina y en otras partes"*, factor que puede parecer hoy una nimiedad pero de increíble importancia en la época, pues distanciaba a ésta institución simbólicamente del Concejo de Molina, que sigue utilizando la rueda de molino como distintivo.

Pero, como hemos dicho, el proceso de consecución de derechos fue muy lento y en ningún momento trató de atentar sobre el orden establecido. El Común, por ejemplo no logrará hasta el siglo XVIII que los vecinos de las aldeas diriman en su propio lugar algunos asuntos judiciales, teniendo que trasladarse a Molina para juicios sobre causas en ocasiones ridículas, esto dará lugar desde el siglo XVI a la compra del villazgo por algunas aldeas, lo que puede entenderse como una ineficacia del Común en este sentido; el pan de pecho se seguirá pagando hasta el siglo XIX; y la caballería de sierra, pese a que será muy contestada e incluso denunciada en repetidas veces por el Común, seguirá manifestando que el suelo de las aldeas pertenece al dominio eminente de la villa. Con todo, el mayor logro de los habitantes de las aldeas fue el de unirse en comunidad, fraguar una idea de gobierno como consecuencia de una conciencia de clase, la clase campesina pechera de la tierra de Molina, y crear -en palabras de Máximo Diago- *"una auténtica 'república' de labradores y pastores"*. Pero no idealicemos el pasado, porque quedan todavía muchas incógnitas que despejar sobre esta interesante institución, interés que radica, precisamente, en su complejidad. X

Por Diego Sanz Martínez